



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 150/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN PEROTE,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARÍA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 150/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN PEROTE
VERACRUZ.	

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil diecisiete.

El secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de dieciocho de junio del año en curso, a través del cual remite a su ponencia el expediente RIN 150/2017, integrado con motivo de la demanda de recurso de inconformidad, presentada por Diana Gabriela Roldán Carballo, ostentándose como representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el citado Consejo Municipal Electoral en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, por nulidad de votación recibida en casillas, en contra de la entrega de la respectiva constancia de mayoría y de la declaración de validez de la elección del Municipio de Perote, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, y 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **radica** para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

**SEGUNDO. Téngase** a Diana Gabriela Roldán Carballo, quien se ostenta como representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el citado Consejo Municipal Electoral promoviendo el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, por nulidad de votación recibida en casillas, en contra de la entrega de la respectiva constancia de mayoría y de la declaración de validez de la elección del Municipio de Perote, Veracruz.

**TERCERO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la parte actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

**CUARTO. Autoridad Responsable.** Se tiene como Autoridad Responsable al Consejo Municipal con sede en Perote, Veracruz, mismo que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 366 y 367 del código electoral local.

**QUINTO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere lo siguiente:

Al consejo municipal de Perote, Veracruz a través del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, a fin de que informe lo siguiente:

- Si se presentó alguna queja o denuncia por escrito en contra del otrora candidato Juan Francisco Hervert Prado, o en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que conforman la coalición "Que Resurja Veracruz", en el municipio de Perote, Veracruz.
- De ser afirmativo lo anterior, informe el trámite que se le dio a la queja o denuncia, y en caso de haber omitido el trámite se ordena que de manera inmediata remita las constancias atinentes a la Secretaría Ejecutiva del OPLE para la sustanciación respectiva.

A la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, a fin de que informe lo siguiente:

- Si dentro del índice de registro de sus expedientes relativos al Procedimiento Especial Sancionador, obra alguna queja o denuncia que haya sido presentada en contra del entonces candidato Juan Francisco Hervert Prado o en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que conforman la coalición "Que Resurja Veracruz", en el municipio de Perote, Veracruz.
- De ser afirmativo, deberá remitir un informe en el que indique cuáles son los actos que se denuncian en dichas quejas.
- Asimismo informe el estado procesal que guardan actualmente las quejas en comento.
- En su caso, deberá hacer llegar a este órgano jurisdiccional copia certificada de las quejas de referencia.

Lo anterior deberá cumplirlo en un término de **dieciocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

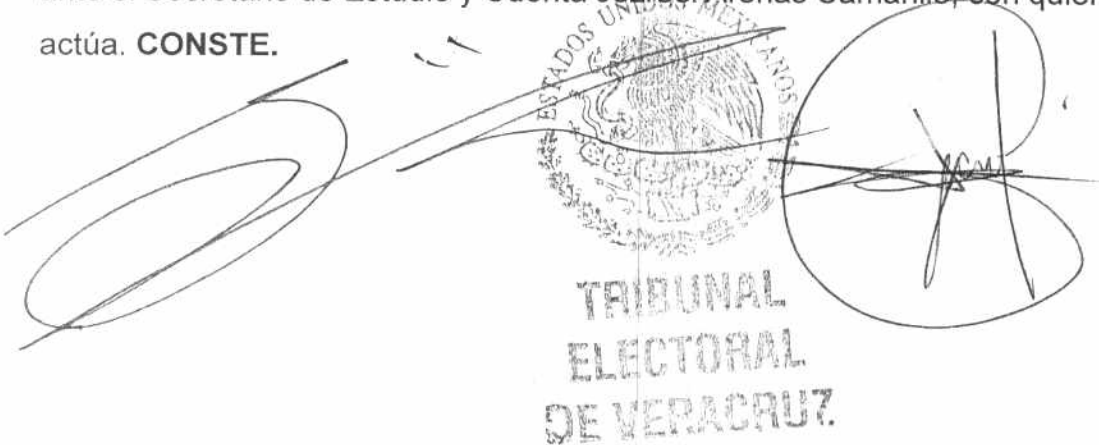
Con independencia de lo anterior, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos** de este Tribunal Electoral, a efecto de que, con vista en los archivos que obren en esa Secretaría, certifique si existen algún procedimiento especial sancionador en este órganos jurisdiccional en contra de la persona y los partidos señalados en párrafos precedentes, en su caso las fechas en las que fueron resueltas, relativas al proceso electoral actual.

**SEXTO. Vista.** Toda vez que del escrito de demanda se advierte que el actor hace valer hechos que a su decir debe tener conocimiento la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Se ordena dar vista con copia certificada del escrito de demanda, así como con las pruebas aportadas en el mismo, a la mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que dentro de sus atribuciones determine lo conducente.

Al efecto, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos** de este Tribunal, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolucionario Democrática, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe, tanto impresas, como en formato electrónico (contenidos en cinco CD's), para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por estrados al actor y a los demás interesados; con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Mexico and the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" at the top. Below the coat of arms, the words "TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ" are printed in a bold, sans-serif font. The signature appears to be that of Roberto Eduardo Sigala Aguilar, as mentioned in the text above.